



**VALLE DE LA VIRGEN**  
ADMINISTRACIÓN CIUDADANA 2023 - 2027

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
VALLE DE LA VIRGEN PERÍODO 2023 - 2027**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
No. 002-GADPVV- SCD-2023**

**Sr. Silvio Jacinto Castro Donoso.  
PRESIDENTE**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VALLE DE  
LA VIRGEN**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 63 del CODIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTÓNOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD) determina Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

**Que, el Art. 237** del CODIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTÓNOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD). - Plazo para el cálculo definitivo. - En base a la estimación provisional de ingresos, el ejecutivo local, con la asesoría del jefe de la dirección financiera y las dependencias respectivas, establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio hasta el 15 de agosto, los límites del gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto.

**Que, el Art. 198** del CODIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTÓNOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD). - Destino de las transferencias. - Las transferencias que efectúa el Gobierno Central a los gobiernos autónomos descentralizados podrán financiar hasta el treinta por ciento (30%) de gastos permanentes, y un mínimo del setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado. Las transferencias provenientes del diez por ciento (10%) de los ingresos no permanentes del Presupuesto General del Estado, deberán financiar egresos no permanentes.

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, cuya transferencia por ingresos permanentes y no permanentes sea inferior a quinientos setenta salarios básicos unificados del trabajador (570 SBU), podrán destinar a gasto permanente un máximo de ciento setenta salarios básicos unificados del trabajador (170 SBU), y aquellos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, cuya transferencia por ingresos permanentes y no permanentes, sea inferior a doscientos salarios básicos unificados del





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
VALLE DE LA VIRGEN PERÍODO 2023 - 2027**

trabajador (200 SBU), deberán destinar al menos el diez por ciento (10%) de dichos ingresos a gasto no permanente.

**Que, el Art. 249** del CODIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTÓNOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD). - Presupuesto para los grupos de atención prioritaria. - No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Que, mediante memorándum No. Memorándum No. GADPVV-TJV-005-2023-OI de fecha 28 de julio de 2023, la Unidad Financiera (Tesorería) remite la estimación provisional de ingresos para el año fiscal 2024 por la cantidad de \$ 251,405.23 (doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos cinco con 23/00 dólares americanos).

Que, mediante memorándum No. Memorándum No. GADPVV-TJV-006-2023-OI de fecha 08 de agosto de 2023, la Unidad Financiera (Tesorería) remite la estimación definitiva de ingresos para el año fiscal 2024, por la cantidad de \$ 251,405.23 (doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos cinco con 23/00 dólares americanos), mismos que se distribuyen de acuerdo al artículo 198 y 249 del CODIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTÓNOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD).

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Establece que el cálculo definitivo del ingreso para el ejercicio financiero 2024 es de \$ 251,405.23 (doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos cinco con 23/100 dólares americanos).

**Artículo 2.-** Se establece el 30% para el gasto permanente por la cantidad de \$ 75.421.57 (setenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve con 57/100 dólares americanos).

**Artículo 3.-** Se establece el 70% para los gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias, mismo que se constituye de acuerdo al artículo 198 y 249 del COOTAD, el 60% para el gasto de inversión por la cantidad de \$150,843.14 (ciento cincuenta mil ochocientos cuarenta y tres con 14/100 dólares americanos) y 10% para programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria por la suma de \$25,140.52 (veinticinco mil ciento cuarenta con 52/100 dólares americanos).

Dado y firmado en la Parroquia Valle de la Virgen a los 8 días del mes de agosto del 2023.

*Silvio Castro Donoso*  
Silvio Castro Donoso  
PRESIDENTE DEL GAD  
PARROQUIAL VALLE DE LA VIRGEN





**VALLE DE LA VIRGEN**  
ADMINISTRACIÓN CIUDADANA 2023 - 2027

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
VALLE DE LA VIRGEN PERÍODO 2023 – 2027**

**Memorandum No. GADPVV-TJV-006-2023-OI**  
Valle de la Virgen, 8 de Agosto de 2023

**PARA:** Sr. Silvio Castro Donoso  
**Presidente del GAD Parroquial Valle de la Virgen.**

**ASUNTO:** CÁLCULO DEFINITIVO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FINANCIERO DEL AÑO 2024

Considerando:

**Que, el Art. 237** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). - Plazo para el cálculo definitivo. - En base a la estimación provisional de ingresos, el ejecutivo local, con la asesoría del jefe de la dirección financiera y las dependencias respectivas, establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio hasta el 15 de agosto, los límites del gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto.

**Que, el Art. 198** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). - Destino de las transferencias. - Las transferencias que efectúa el Gobierno Central a los gobiernos autónomos descentralizados podrán financiar hasta el treinta por ciento (30%) de gastos permanentes, y un mínimo del setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado. Las transferencias provenientes del diez por ciento (10%) de los ingresos no permanentes del Presupuesto General del Estado, deberán financiar egresos no permanentes.

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, cuya transferencia por ingresos permanentes y no permanentes sea inferior a quinientos setenta salarios básicos unificados del trabajador (570 SBU), podrán destinar a gasto permanente un máximo de ciento setenta salarios básicos unificados del trabajador (170 SBU), y aquellos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, cuya transferencia por ingresos permanentes y no permanentes, sea inferior a doscientos salarios básicos unificados del trabajador (200 SBU), deberán destinar al menos el diez por ciento (10%) de dichos ingresos a gasto no permanente.

**Que, el Art. 249** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). - Presupuesto para los grupos de atención prioritaria. - No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

**Que, artículo 339** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). - indica que en cada Gobierno Regional, Provincial y





**VALLE DE LA VIRGEN**

ADMINISTRACIÓN CIUDADANA 2023 - 2027

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
VALLE DE LA VIRGEN PERÍODO 2023 - 2027**

Municipal habrá una unidad financiera encargada de cumplir funciones en materia de recursos económicos y presupuesto.

La unidad financiera se conformará, en cada caso, en atención a la complejidad y volumen de las actividades que a la administración le compete desarrollar en este ramo y de acuerdo con el monto de los ingresos anuales de cada Gobierno Autónomo Descentralizado. Su estructura, dependencias, funciones y atribuciones estarán definidas en los reglamentos respectivos.

La unidad financiera estará dirigida por un servidor designado por el ejecutivo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado, de conformidad con la Ley, quien deberá reunir los requisitos de idoneidad profesional en materias financieras y poseer experiencias sobre ellas.

Por lo antes expuesto cumpla en informarle que la estimación de ingresos para el Periodo Financiero del año 2024, y sus límites del gasto son los siguiente es:

| Código    | Descripción de Partida              | Valor Asignado |
|-----------|-------------------------------------|----------------|
| 1         | INGRESO CORRIENTE                   | 251,405.23     |
| 1.8.01.02 | De Entidades del Gobierno Seccional | 251,405.23     |

| GASTO CORRIENTE | GASTO INVERSION | GRUPOS PRIORITARIOS |
|-----------------|-----------------|---------------------|
| \$75,421.57     | \$150,843.14    | \$25,140.52         |

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Janeth Roxana Vázquez Mejía

**TESORERA DEL GAD PARROQUIAL VALLE DE LA VIRGEN**



**Janeth Vázquez Mejía**  
**TESORERA**

